Proyectos que podrían vincularse al Proyecto de Ley del Boletín N° 18.282-07

Antecedentes

El presente documento, elaborado para la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, señala cuales son las otras iniciativas legales que pudiesen abordar la misma materia contenida en el proyecto de ley, boletín N° 18.282-07, que *"Modifica el Código Penal para sancionar toda forma de instrumentalización de niños, niñas y adolescentes para cometer delitos".*

Síntesis

Actualmente existen 9 proyectos en tramitación, de los cuales, 7 están en el Senado y 2 en la Cámara de Diputadas y Diputados. Los proyectos que se encuentran en tramitación en la Cámara de Diputadas y Diputados están ambos radicados en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. De los que están en tramitación en el Senado, 5 están en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, 1 en la Comisión de Seguridad Pública y 1 en las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia, unidas.

Se hace presente que la idea matriz del proyecto contenido en el boletín 18.282-07, es, *"Modificar el Código Penal con el objeto de sancionar toda forma de instrumentalización de niños, niñas y adolescentes para la comisión de delitos, así como agravar dicha utilización, considerando especialmente factores de riesgo que se indican."*

Elaborado por María Soledad Mortera De Iruarrizaga de Asesoría Técnica Parlamentaria y Manuel Muñoz Ventura del Departamento de Servicios Legislativos y Documentales. Fecha 19 de agosto 2026.

Tabla: Principales proyectos vinculados con Boletín N° 18.282-07

Nota Metodológica: Para realizar la búsqueda se consultó la base de datos de Tramitación de Proyectos de Ley del Congreso Nacional (SIL)[1], que contiene la información legislativa de los proyectos presentados desde el 11 de marzo de 1990 hasta la fecha. Cabe tener en cuenta que de acuerdo a las posibilidades que establece el Sistema, las recuperaciones de información se hacen en base al título del proyecto de ley. En este caso, la búsqueda de proyectos relacionados se realizó utilizando los siguientes términos: “adolescencia”, “adolescente” “niño”, y “niña”.

Los aciertos se limitaron a los proyectos que figuran en tramitación y de ellos se seleccionaron aquellos que, por su título, del mensaje o de la moción, pueden hacer referencia al tema.

Boletín y fecha	Título	Actual Cámara	Estado tramitación	Vinculación con proyecto
18421-07 30/06/2026	Modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de sancionar la utilización y reclutamiento de menores de edad por parte de asociaciones delictivas y criminales	Senado	Primer trámite constitucional	El proyecto busca modificar dos cuerpos legales, a saber: 1. Código Penal: Incorpora un nuevo delito relativo al reclutamiento, incorporación, destinación o utilización de niños, niñas y adolescentes por asociaciones delictivas o criminales (artículo 293 ter). Asimismo, establece reglas especiales sobre concurso de delitos (artículo 75) y consideración de la utilización de NNA para efectos del comiso (artículo 294 inciso final). 2. Código Procesal Penal: Establece reglas especiales respecto de las medidas cautelares reales aplicables al nuevo delito (artículo 157) y de la procedencia de técnicas especiales de investigación respecto de este (artículo 226 A).

[1] Disponible en: http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php (agosto, 2026).

Boletín y fecha	Título	Actual Cámara	Estado tramitación	Vinculación con proyecto
18333-07 10/06/2026	Modifica diversos cuerpos legales, con el objeto de sancionar penalmente el reclutamiento de personas por parte de una asociación delictiva o criminal	Senado	Primer trámite constitucional	La propuesta legislativa propone modificar los siguientes cuerpos legales bajo el siguiente tenor: 1. Código Penal: Incorpora un nuevo delito destinado a sancionar el reclutamiento, captación, incorporación, inducción o financiamiento de personas para formar, mantener, favorecer o fortalecer una asociación delictiva o criminal (artículo 294 quáter), estableciendo penas agravadas cuando la persona reclutada sea menor de edad o menor de catorce años, y otras circunstancias calificadas. Asimismo, contempla una pena de inhabilitación cuando el autor se hubiere prevalido de determinadas posiciones de autoridad o influencia sobre la víctima y reconoce la calidad de víctima de la persona reclutada para efectos de las medidas de protección, asistencia o reparación. 2. Código Procesal Penal: Amplía la procedencia de las técnicas especiales de investigación al delito de reclutamiento, captación o incorporación de personas a asociaciones delictivas o criminales (artículo 226 A) y establece medidas especiales de protección para personas menores de dieciocho años víctimas de dicho delito, destinadas a evitar su revinculación con la asociación criminal, resguardar su integridad y prevenir nuevas formas de captación (artículo 226 Z).

Boletín y fecha	Título	Actual Cámara	Estado tramitación	Vinculación con proyecto
17637-07 17/06/2025	Modifica el Código Penal con el objeto de tipificar el delito de reclutamiento de niños, niñas o adolescentes para cometer ilícitos, por parte de asociaciones delictivas o criminales	Senado	Segundo trámite constitucional	El proyecto modifica el Código Penal, incorporando un nuevo artículo 295 bis que tipifica el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para asociaciones delictivas o criminales, estableciendo penas diferenciadas según el tipo de asociación. Asimismo, define el concepto de reclutamiento, establece que el consentimiento del NNA no exime de responsabilidad y dispone la aplicación adicional de las penas previstas en los artículos 292 o 293 cuando el reclutador sea además integrante de la organización delictiva o criminal (artículo 295 bis). Originalmente el PDL contenía dos propuestas de artículos, a saber, el 295 bis y 295 ter. Con la votación de la Sala de la Cámara de Diputados, quedó en un solo artículo 295 bis.
17510-07 21/04/2025	Modifica el Código Penal para tipificar el delito de reclutamiento de menores de edad por parte de asociaciones delictivas o criminales	CDD	Primer trámite constitucional	La propuesta legislativa modifica el Código Penal, incorporando un nuevo artículo 295 bis que tipifica la conducta de quien, siendo parte de una asociación delictiva o criminal, reclute, fuerce o induzca a un menor de edad a participar en ella para la perpetración de ilícitos. Establece penas diferenciadas según se trate de una asociación delictiva o criminal y contempla una regla especial para aquellas asociaciones que tengan entre sus fines la perpetración de crímenes y simples delitos (artículo 295 bis).

Boletín y fecha	Título	Actual Cámara	Estado tramitación	Vinculación con proyecto
17391-07 05/03/2025	Modifica el Código Penal, con el objeto de agravar la pena aplicable a los miembros de asociaciones delictivas, cuya participación consista en el reclutamiento de menores de edad para los fines que indica	Senado	Primer trámite constitucional	El proyecto modifica el Código Penal, incorporando un nuevo inciso final al artículo 292, que agrava la pena aplicable a quien, como miembro de una asociación delictiva, reclute a menores de dieciocho años como integrantes de la asociación o les proporcione entrenamiento militar, de combate o en el uso de armamento o artefactos explosivos (artículo 292, inciso final).
16501-07 02/01/2024	Modifica el Código Penal, para tipificar como delito la mendicidad forzada de menores de edad, por los medios que señala	Senado	Primer trámite constitucional	La propuesta legislativa modifica el Código Penal, incorporando un nuevo artículo 358 que tipifica el delito de mendicidad infantil forzada, sancionando tanto a quien fuerce a un menor de dieciocho años a practicar la mendicidad mediante amenaza, manipulación, alquiler, remuneración o abuso de confianza, como a quien ofrezca, entregue, pague, solicite, cobre o reciba dinero u otra especie a cambio de disponer de un menor para dicha actividad (artículo 358).
16336-07 03/10/2023	Modifica el Código Penal, con el objeto de agravar las penas asignadas a quienes utilicen a menores en la perpetración de crímenes o delitos	Senado	Primer trámite constitucional en Comisiones Unidas	El proyecto modifica el Código Penal, sustituyendo el artículo 72, con el objeto de agravar las penas aplicables a los mayores de edad que participen en delitos cometidos con intervención de menores de dieciocho y mayores de catorce años, excluyendo el mínimum o grado mínimo de la pena, y de aumentar en dos grados la pena cuando intervengan menores de catorce años. Asimismo, establece que el consentimiento del menor de dieciocho años no exime de responsabilidad al mayor de edad (artículo 72).

Boletín y fecha	Título	Actual Cámara	Estado tramitación	Vinculación con proyecto
12720-07 18/06/2019	Modifica el Código Penal para tipificar como delito el valerse de un menor de edad para la comisión de un crimen o simple delito, con las agravantes que indica	Senado	Segundo trámite constitucional	El proyecto modifica el Código Penal, reemplazando el artículo 72, con el objeto de establecer una regla especial de determinación de la pena para los mayores de dieciocho años que participen en un mismo delito junto con menores de esa edad, disponiendo que se les aplique la pena que les habría correspondido sin dicha circunstancia, aumentada en un grado (artículo 72). La iniciativa original contemplaba, en cambio, la incorporación de los artículos 142 ter y 142 quáter, destinados a tipificar autónomamente la utilización de menores para la comisión de crímenes, simples delitos o faltas y establecer circunstancias agravantes.
12112-07 12/09/2018	Modifica el Código Penal en materia de aplicación de las penas a los individuos mayores de dieciocho años que actuaren junto a menores de edad en la comisión de un delito	CDD	Primer trámite constitucional	El proyecto modifica el Código Penal, sustituyendo el artículo 72, con el objeto de establecer una circunstancia especial de determinación de la pena aplicable a los mayores de edad que cometan un delito actuando con personas menores de edad, disponiendo un aumento de un grado cuando se trate de menores de dieciocho y mayores de catorce años, y de dos grados cuando se actúe con menores de catorce años. Asimismo, establece que esta regla se aplicará sin perjuicio de las reglas especiales contempladas en el Código Penal o en leyes especiales (artículo 72).